

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Torremormojón á Frechilla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.892'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Conde Garay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Torremormojón á Frechilla, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 149 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Torremormojón á Frechilla,» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 149 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 10 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Junio próximo de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 12 al 25 de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.504 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, núm. 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse

ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 12 al 25 de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 126 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 12 al 25 de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón,» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 126 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 10 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llana-

mente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para oposiciones á las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

para oposiciones á las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

Artículo 1.º Las vacantes de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de categoría de entrada que deben cubrirse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1915, se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.º La convocatoria se hará por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia señalando el número de plazas que hayan de proveerse, y las oposiciones se celebrarán en la Audiencia Territorial á que correspondan los Juzgados, según lo prevenido en la Real orden de 21 del actual.

Art. 3.º Será necesario justificar para tomar parte en las oposiciones ser español, de estado seglar, mayor de edad, tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, no estar incapacitado con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial y certificación de haber depositado en la Secretaría de gobierno de la Audiencia la cantidad de 20 pesetas, que en concepto de dietas será distribuída entre los individuos del Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial en donde hayan de verificarse las oposiciones, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten las anteriores condiciones y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Art. 4.º Compondrán el Tribunal de oposiciones un Magistrado de la Audiencia designado por el Ministro de Gracia y Justicia, el Catedrático de Medicina legal de la Universidad y un Médico forense del Juzgado de la capital, siendo el más antiguo cuando exista más de uno, que será reemplazado si faltare por el Decano de la Beneficencia provincial.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Magistrado, y el Médico forense desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Facultad que se designe, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

Art. 6.º Por el Presidente de la Audiencia se remitirán al del Tribunal las instancias documentadas de los opositores que hayan acreditado la aptitud legal para tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal se constituirá inmediatamente para fijar con ocho días de anticipación la fecha y sitio en que deban presentarse los opositores admitidos; en dicho día se procederá por el Tribunal al sorteo para determinar el orden en que deba practicarse el primer ejercicio.

Art. 7.º Los opositores que no se presentasen á practicar el primer ejercicio cuando fueren llamados, ni justificasen previamente hallarse imposibilitados de hacerlo por causa de enfermedad, se entenderá que desisten de la oposición.

Art. 8.º El primer ejercicio consistirá en contestar cada opositor á ocho preguntas de un Cuestionario de Medicina legal, de las cuales cuatro serán de Medicina legal propiamente dicha, una de Toxicología clínica, dos de Frenopatía y una de Antropología, sacadas á la suerte entre ciento ó más que habrá preparadas en la urna correspondiente.

Para contestar á estas preguntas se concederá al opositor el máximo de una hora.

Art. 9.º El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe acerca de un caso en que hayan conocido los Tribunales de justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederán cinco horas á los opositores encerrados en local á propósito y pudiendo utilizar cuantos libros y apuntes se les puedan facilitar.

Concluído el informe, cada cual lo entregará al Secretario en sobre cerrado y firmado, dándose lectura de él al día siguiente en el mismo orden que el primer ejercicio.

Art. 10. El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico-legal en sujeto vivo, sacado por suerte de entre tres que el Tribunal tendrá preparados, disponiendo el actuante de media hora para el examen del caso á presencia de los Jueces para hacer inmediatamente su exposición en el tiempo que se juzgue necesario.

Art. 11. El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una auptosia judicial ó reconocimiento médico-legal relativo á sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminada, hará seguidamente el opositor su exposición, pudiendo los Jueces del Tribunal formular preguntas y observaciones, que serán contestadas por aquél.

Art. 12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará la calificación general de los opositores, colocándolos por el orden de méritos de sus ejercicios.

Si sólo hubiere de proveerse una vacante, el Tribunal propondrá para la misma á los tres primeros aspirantes comprendidos en la calificación general, pero si se tratase de dos ó más formará una terna para cada una de ellas.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados doble que de las plazas anunciadas; la primera mitad de este grupo de opositores deberá ser colocada en los dos primeros lugares de las ternas, y habrán de ser preferidos los primeros números de la calificación general en la repetición de nombres para completarlas cuando el número de opositores aprobados no fuese doble que el de las vacantes, teniéndose en cuenta además las peticiones particulares que hicieren al solicitarlo.

Art. 13. En el mismo día, ó á lo más al siguiente en que se formen las propuestas, las remitirá el Presidente del Tribunal por conducto del de la Audiencia al Ministerio de Gracia y Justicia, donde se procederá al nombramiento.

Con las propuestas se acompañará copia de las actas de todas las sesiones, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y de las instancias documentadas de los opositores.

Aprobado por S. M. en 23 de Abril de 1915.—M. de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército dispone en su art. 2.º que á todo funcionario público que sea llamado á filas se le considere excedente del cargo que desempeñe, permanezca en esta situación durante el tiempo que dure su incorporación militar y sea reintegrado en la posesión del mismo cargo cuando su prestación personal termine.

Este precepto, informado en principios de equidad innegable, no ha quedado incumplido, pero su aplicación puede determinar en casos concretos dudas de interpretación que es conveniente prever y resolver, y atento á esta consideración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere la obligación en que se está de reservar sus destinos titulares á los funcionarios públicos dependientes de este Ministerio que se incorporen á filas, y que en el caso de que por conveniencia del servicio no sea posible que la plaza permanezca vacante, en la orden de nombramiento del reemplazo, se consigne expresamente la condición de interinidad con que se confiere.

2.º Que el excedente militar, una vez terminado su compromiso en filas y presentada instancia de vuelta al servicio de la Administración, se le nombre para su destino titular inmediatamente, y sin que por tanto, le sea de aplicación el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1904 ni el 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1914.

3.º Que cuando se trate de destinos sujetos á la prestación de fianza que por su índole especial requieren la gestión directa del titular responsable del manejo de fondos, efectos públicos y valores entregados á su custodia, cuyos destinos evidentemente no deben hallarse vacantes por largo tiempo, se provea en firme el cargo afianzado, y si al pedir el reintegro el excedente militar no se encuentra la plaza aludida en situación de disponibilidad, se le nombre para otra vacante de igual categoría y clase, cualquiera que sea el tiempo que hubiere servido en la anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.

El Excmo. Sr. Ministro me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La considerable diferencia que existe entre los créditos de que este Ministerio puede disponer para subastas de reparación de carreteras, limitados á seis millones de pesetas, según la vigente ley de Presupuestos y el importe de las propuestas de las Jefaturas que constituyen el plan aprobado por Real decreto de 12 de Febrero último, que asciende á más de 37 millones de pesetas, á los cuales hay que agregar el de las comprendidas en la ley de 19 de Julio de 1914, que por deficiencias del crédito en ella concedido quedan incluidas en el citado plan, y la necesidad de con tan reducidos créditos atender á la reparación del mayor número de kilómetros, hacen preciso acudir á los de coste medio más reducido entre los más urgentes, con lo cual no llegarán á entrar en turno obras que como los adoquinados de travesías, al par que facilitan las condiciones del tráfico, mejoran las de las poblaciones en que se ejecutan, y en su consecuencia y teniendo en cuenta el criterio iniciado en el artículo adicional de la ley sobre Reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes, de favorecer todas aquellas en que el interés local se asocia al del Estado para la mejora de las condiciones de la superficie de rodadura de las carreteras y lo establecido ya en el año actual para el

adoquinado de las travesías de Castellón y Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo, ni por la Dirección general de Obras Públicas, ni por las Jefaturas de provincia, se tramiten peticiones de adoquinados, asfaltados ú otras mejoras del pavimento de rodadura en las travesías de las carreteras del Estado, entendiéndose por tales, los tramos en que haya edificaciones, sin que á ella se acompañen certificaciones del acuerdo de los Municipios y sus Juntas de asociados de contribuir con el 50 por 100 á la ejecución de las obras pagadas directamente al contratista en los mismos plazos y condiciones que el Estado abone el otro 50 por 100 y la obligación de encargarse de su conservación y reparación por cuenta de los fondos municipales una vez ejecutadas, bien entendido que dichas obras se han de contraer á la superficie de rodadura y sólo en tramos correspondientes á carreteras del Estado, con un ancho máximo de ocho metros, que es el oficial de las carreteras de primer orden, con exclusión de toda obra de andenes, aceras, saneamientos y otras análogas que por considerarse como servicios municipales, deben quedar al exclusivo cargo del Ayuntamiento, reduciéndose en éstas la intervención del Estado á la aprobación del proyecto y autorización de las obras, al solo fin de la buena conservación y policía de la carretera; y

2.º Que por la Dirección general de Obras Públicas se devuelvan á las Jefaturas de las respectivas provincias los proyectos existentes en este Ministerio pendientes de aprobación ó ejecución, á fin de que se acomoden á las prescripciones precedentes, tanto en lo que se refiere á la obra que comprenden, como al compromiso del auxilio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de.....

(Gaceta del día 24 de Abril.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 27 de la carretera de Guardo á Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 34.880'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 239 al 243 de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 1 y 2 de la de Castrogonzalo á Palencia á la anterior y kilómetros 242 al 244 de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 27.102'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

Ventosa de Pisuergra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 3.º y 4.º trimestre del año 1914.

Día 5 de Julio.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 12.

Aprueban el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los trimestres 1.º y 2.º del año actual y se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Acuerdan convocar al vecindario á

prestación personal para el día de mañana 13, y requerir á D.ª Evarista Fernández y en su nombre á D. Timoteo Garcia, cierre el pozo de la casa que habita propiedad de aquella, próximo á la calle de las Heras, que ofrece peligro.

Día 19.

Acuerdan comisionar á D. Dimas Monge Ruesga para que haga el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Días 26 de Julio y 2 de Agosto.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 9.

Acuerdan que durante la época de vacaciones se verifique el blanqueo de las Escuelas públicas de ambos sexos, así como las reparaciones que sean necesarias.

Días 16 y 23.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 30.

Acuerdan dar cumplimiento á lo que se ordena y el enterado á la circular número 179 del BOLETÍN OFICIAL, á la que se dará publicidad.

Día 6 de Septiembre.

Fijan los días 10 y 11 para que los vecinos satisfagan sus débitos de consumos y municipales, haciéndolo saber por bando.

Día 13.

Acuerdan publicar otro bando, advirtiendo al vecindario paguen sus débitos en esta semana y pasada se nombrará Agente ejecutivo.

Día 20.

Acuerdan prorrogar el pago voluntario de consumos y municipales; convocar á la Junta municipal para el 25 del actual, á fin de acordar el medio de recaudación de consumos del año 1915 y que una comisión del Ayuntamiento pase á casa del Sr. Cura párroco para ponerse de acuerdo en la elección de Predicador para el día de San Miguel 29 del corriente.

Día 27.

Que por el Recaudador de consumos y arbitrios se presente la relación de descubiertos para en su vista acordar en la primera sesión.

Día 4 de Octubre.

En presencia de la relación de descubiertos por consumos y municipales y siendo tan numerosa de individuos con solvencia, acuerdan recordarles por otro bando paguen en la presente semana.

Día 11.

Nombrar Agente ejecutivo para realizar los créditos que á su favor tiene este Municipio á D. Mariano Cibrián, vecino de Castriello Río-Pisuergra, á quienes se proveyó del oportuno nombramiento, cerrando en su consecuencia el período voluntario el día 15 del corriente; que por el Alguacil se distribuyan las hojas declaratorias relativas al padrón de cédulas personales; utilizar como recargo el 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, teniendo en cuenta al formarse el presupuesto para 1915.

Día 18.

Presentado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para 1915 y después de detenido examen, queda aprobado tal y como se presenta, en la consignación de 11.720 pesetas 54 céntimos de ingresos y con la de 7.742 pesetas 11 céntimos el de gastos; acordando se dé cumplimiento al art. 146 de la ley Municipal y luego se someta á la discusión

y votación definitiva de la Junta municipal; han tenido en cuenta y fijan como recargos municipales el 13 por 100 en la contribución industrial y el 39 por 100 en cédulas personales.

Día 25.

Acuerdan remitir á la Sección provincial de Pósitos relación de todos los deudores á este Establecimiento, cuyas escrituras se hallan vencidas para que con aquéllas se ordene hacerlas efectivas.

Declarar partidas fallidas por consumos y municipales á los individuos que figuran en las facturas números 1, 2, 3, 4 y 5, importantes 483 pesetas 58 céntimos, correspondientes á los años 1908 al 1912, ambos inclusive; dar por bastante justificada é informar en tal sentido á la Superioridad una instancia con pruebas de la inversión de cantidades que le fueron libradas en varios años del capítulo de imprevistos á D. José Alonso Manzanal, como Alcalde que fué de esta villa.

Día 1.º de Noviembre.

No hubo sesión por no concurrir número suficiente de Señores Concejales.

Día 8.

Aprobada la distribución de fondos del presente mes, se acuerda remitir al Sr. Apoderado en Palencia 1.000 pesetas para pagos atrasados del año.

Fijar para la cobranza de consumos y municipales del cuarto trimestre los días 12 y 13 del corriente, y por último quedan enterados de haber sido notificado el Ayuntamiento, en la persona del Sr. Alcalde, el apremio de primer grado por débitos de consumos del año actual.

Día 15.

Acuerdan satisfacer á D. Salustiano Martín por sus trabajos en el blanqueo y reparación de las Escuelas públicas 108 pesetas 60 céntimos del capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto y las 49 restantes de Imprevistos, y de este mismo capítulo las siguientes cantidades: 63 pesetas 75 céntimos á los Señores Sobrinos de P. Zurita por materiales para arreglo de las Escuelas; 9 pesetas á D. Francisco Arana por seis fanegas de cal para ídem; 9 pesetas 50 céntimos á D. Antonio Mata por traer dichos materiales de Herrera y dos viajes de arena; 20 pesetas al Sr. Alcalde por los gastos hechos el día de Jueves Santo en el convite para que estaba autorizado y 40 pesetas al Sr. Secretario por dos viajes á Palencia para asuntos del Municipio.

Día 18, extraordinaria.

Examinadas y discutidas las cuentas de fondos comunes del Municipio correspondientes al año 1913, se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas se precisa, el cargo en la cantidad de 9.627 pesetas 12 céntimos y la data en la suma de 6.041 pesetas 64 céntimos, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, según prescribe el art. 161 de la ley Municipal.

Día 22.

No hubo sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la distribución de aprovechamientos comunales.

Días 29 de Noviembre y 5 de Diciembre.

No hubo sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 13 de Diciembre.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes; se informa

favorablemente en cuanto al Ayuntamiento compete una instancia presentada por D. Mariano Ramos Santamaría, que pide sacar á la calle Mayor, carretera, el caño de una estufa.

Día 20.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 27.

Acuerdan recordar al vecindario

por bando satisfagan sus débitos de consumos y municipales para el 31 del corriente, en cuyo día quedará cerrado el período voluntario y en seguida se entregará la lista de descubiertos al Agente nombrado en 11 de Octubre pasado.

Ventosa de Pisuegra 1.º de Febrero de 1915.—El Secretario, Macario Maté.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 21 del actual y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ventosa de Pisuegra á 22 de Febrero de 1915.—El Secretario, Macario Maté.—V.º B.º—El Alcalde, Nicasio Martín.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Abril de 1915, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desco- nocidas.		RESUMEN.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.		
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Viruëla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Difteria y crup.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	
Cólera-asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras tuberculosis.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Meningitis simple.....	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	2	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	3	»	»	»	»	4	7	
Bronquitis aguda.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	
Bronquitis crónica.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Pneumonia.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diarrea en menores de dos años.....	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	8	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	2	
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	3	4	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES POR SEXOS.....	8	8	»	3	»	2	1	3	3	2	5	6	»	»	»	»	17	24	41
TOTALES POR EDADES.....	16	»	3	»	2	»	4	»	5	»	11	»	»	»	»	»	»	41	

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
30	19	4	5	58	2	1	1	»	4	»

Palencia 7 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Arturo Ortega.